

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 128).

## CONGRESO

### Sesión del día 7.

Abrese sesión 3'40, presidencia Dato.

Ministro Gobernación lee proyecto autorizando Gobierno proceder tendido nuevo cable Cadiz á Canarias.

Sr. Acebo continúa interpelación sobre pliego condiciones subasta reconstrucción armada.

Ministro Marina contéstale; explica condiciones deberán tener buques.

Sr. Francos Rodríguez hace pública manifestación gratitud Rey, Gobierno por indulto Nakens.

Presidente Consejo agradécelo; á nadie débese generosa iniciativa Rey.

Orden dia. -- Pónese discusión dictámen sobre nulidad ciertos contratos préstamos.

Sr. Ruiz Gimenez consume primero contra; propone fíjese tipo normal interés.

Sr. Azcárate contéstale expresa confianza ley será eficaz; suspéndese discusión.

Sres. Lomas Chaves retiran varias enmiendas al proyecto administración.

Sr. Moret apoya una art. 97; expone opinión sobre facultades municipios contenida proyecto 902; termina anunciando minoría liberal discutirá artículo detenidamente.

Presidente Consejo contéstale; manifiesta no puede suprimirse último párrafo artículo; suspéndese discusión.

Levántase sesión 7'35.

## SENADO

### Sesión del día 7.

Abrese sesión 3'45 bajo presidencia Azcárraga.

Conde Casa Valencia pide insertese como apéndice diario sesiones última relación indultos.

Sr. Obispo Jaca ruega Ministro Gracia Justicia encargue Jueces instrucción cuando necesiten pedir certificación archivos parroquiales háganlo por conducto Provisor respectivas diócesis.

Sr. Buen felicita Gobierno por indulto Nakens, Mata é Ibarra; ruega hágase extensivo á periodistas condenados.

Contesta Ministro Estado confirmando noticia.

Orden dia.—Continúa debate relativo repoblación forestal; rectifican Sres. Polo y Marqués Alonso Martínez; consume tercero contra Sr. Cortazar; hablan alusiones señores Zorita y Pena; suspéndese; apruébase dictámen autorizando al Ayuntamiento de Santander cesión terrenos.

## JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

### Circular.

El examen de recursos establecidos contra acuerdos de Juntas del Censo electoral, dictados en el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria que la ley las defiere, ha señalado á esta Central, que tengo el honor de presidir, la conveniencia y aun la urgencia de precaver, en materia de índole tan grave por su propia esencia y por las personas á que pueda afectar, diversidad y aun contraposición de criterios respecto á la extensión y alcance de

la potestad misma; y por la consideración prestada al caso, la adverte de las ventajas que habrán de derivarse de la uniformidad de los procedimientos á que hayan de ajustarse las Juntas en asuntos de tal índole, y de constituir verdadera necesidad actual la fijación de plazos cuyo transcurso sin alzada implique la inalterabilidad posterior de las resoluciones.

No todo lo indispensable acerca de estos puntos ha sido concretamente regulado por la ley, y razonable y justo á la vez, parece, en su virtud, que el organismo superior creado para dirigir é inspeccionar servicios fundamentales del régimen electoral haga conocer, siquiera interinamente, mientras que la ley no hable, el criterio á que ha de obedecer en su inexcusable obligación de facilitar en beneficio general, sin otra inspiración que la naturalmente surgida del sentido conocido y evidente de la ley misma, el ejercicio de todas las funciones y derechos de que aquel organismo, que es el que habla ahora, debe ser vigilante cuidadoso, dentro de sus atribuciones.

El señalamiento de plazo para recurrir de las correcciones es, por lo ya indicado, indispensable, si no han de quedar baldíos en la realidad los acuerdos que las determinen.

Lo es el de la rectificación eficaz de errores, de fácil ocasión en casos de *motu proprio* y en todos los en que falte contienda de contrapuestos derechos, á fin de que el agravio indebido no subsista desde que sea conocido, y tengan y se sientan las Juntas correctoras con autoridad adecuada, de que algunas han creído carecer, no tanto para afirmar la justicia de sus actos, manteniéndolos, como para dar el saludable ejemplo de modificación impuesta por más puntual conocimiento de lo juzgado.

La Junta Central, prestando al

caso la atención propia, entiende que, sin contradecir la letra y menos el espíritu legales, será utilísimo para la garantía de todos los derechos la aplicación á estos casos de un recurso ordinario en los procedimientos judiciales, y que, con los nombres de *reposición* ó de *súplica*, distintos por razones históricas, pero en la esencia idénticos, sirve para llamar á nueva consideración sobre resolución determinada á la propia Autoridad que la acordara, abriéndola noble camino á la modificación de lo reformable, con propio enaltecimiento, ya que los prestigios y los respetos de la Autoridad se ganan y se conservan por la persistencia en los aciertos y por la voluntad firme de lograrlos.

Por el uso de este especial medio, las Juntas electorales, cuando se persuadan de anterior error, podrán dejar sin efecto la corrección impuesta ó atenuarla, así como deberán mantenerla si no se alterase su convicción; más la Central, acatando y guardando el precepto legal en cuya virtud se la reserva exclusivamente la potestad de agravar, en las apelaciones de que conoce, la corrección impuesta, no emite opinión favorable á tal extensión respecto de las demás Juntas, ni aún en la previsión de comprobaciones posteriores á su primitivo acuerdo, porque manifestar un más severo criterio en el ejercicio de la jurisdicción misma, denunciaría contradicción más íntima, cuando al ponerse en acción y funcionar marcó libremente sus límites de aplicación, razonadamente considerable como máximo, puesto que la determinó como facultad de haber recogido antes los elementos de juicio suficientes para establecer sólidamente su acuerdo.

Por estas consideraciones, la Junta Central del Censo electoral, en sesión del día 20 del mes próximo pasado, acordó lo siguiente:

1.º De los acuerdos de las Juntas del Censo, dictados en ejercicio de la jurisdicción que, con carácter disciplinario y para corregir infracciones, les atribuye la ley Electoral, podrán los corregidos solicitar de la misma Junta reposición de lo acordado en el plazo de diez días naturales, siguientes al en que se les haya hecho conocer la resolución.

2.º Recibida esta solicitud, la Junta correspondiente podrá, en el término de dos días, alzar ó moderar la corrección cuando la estime fundada en un error, ó mantener el acuerdo.

En ningún caso las Juntas provinciales y municipales podrán agravar la corrección primeramente impuesta.

3.º Contra los acuerdos dictados en el recurso de reposición procederá el de apelación, por quien se considere agraviado, ante la respectiva Junta superior inmediata, el cual habrá de interponerse ante el Presidente de la que le hubiere pronunciado, en el término de diez días siguientes al de la notificación.

4.º El curso y tramitación de los dichos recursos corresponde á los Presidentes de las Juntas, bajo la responsabilidad en que incurrieran por injustificada demora.

5.º La publicación de este acuerdo en la Gaceta de Madrid para su observancia.

6.º Elevar á conocimiento del Congreso de los Diputados este acuerdo por virtud y para los efectos de lo dispuesto en el núm. 10 del art. 15 de la ley Electoral.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.—El Presidente, E. Martínez del Campo.—Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral de.....

(De la Gaceta núm. 116.)

## Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia presentada por D. Wenceslao García Oñate, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, fundada en haber cumplido 60 años y resultando acreditado dicho extremo por la partida de bautismo que acompaña; la Comisión, en sesión de 28 del actual, ha acordado admitir dicha renuncia relevándole del desempeño del expresado cargo, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 43 de la ley Municipal».

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 30 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de los Sres. Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

### PARTIDO DE LERMA

#### Revilla Cabriada.

Presidente, D. Pedro Sancho García, Alcalde.—Vocales, Luis López Salvatela y Blás Arribas Labrador, Concejales; Leandro García Barbero y Lino Nebreda Sancho, padres de familia; Juana García Encinas y Carmen Bermejo Brien, madres de familia; Eulogio Rojo Villanueva, Párroco; Domingo García Arnaiz, Secretario.

#### Royuela.

Presidente, D. Mario Sanz, Alcalde.—Vocales, Agustín Diez Ronda y Pascual Ronda Marín, Concejales; Hipólito Prieto, Inspector; Juan González y Vicente Arnaiz, padres de familia; Mariano Escribano, Párroco; Gregoria de la Villa y Carmen González, madres de familia; Claudio Herrero, Secretario.

#### Santa Cecilia.

Presidente, D. José Rojo Camarero, Alcalde.—Vocales, Pablo Elena y Maximiliano Lara, Concejales; Eulogio R. Casaviella, Inspector de Sanidad; Francisco Lozano y Balbino Villaverde, padres de familia; Leonor Rodríguez y Sofía Elena, madres de familia; Rafael Rayón, Maestro interino; Mauro Casado, Secretario.

#### Santa Inés.

Presidente, D. Manuel García, Alcalde.—Vocales, Cándido Arroyo, Párroco; Juan Martínez, Médico; Aniceto García y Victoriano Ortega, Concejales; Justo García y Domingo Tomé, padres de familia; Felisa Barbero y Petra Romo, madres de familia.

#### Santa María del Campo.

Presidente, D. Francisco Puente García, Alcalde.—Vocales, Fidel Santa María Gonzalo, Párroco; Francisco Serrano Gutiérrez, Inspector de Sanidad; Bernardino Santos Ladrón y Félix Estébanez Ordoñez, Concejales; José Torrego de León, Farmacéutico; Ismael Santos y Santos y Segundo Puente González, padres de familia; Elvira Puente Gómez y Sabina de la Torre Moreno, madres de familia; Isidro Renart Marina, Secretario.

#### Santa María Mercadillo.

Presidente, D. Celestino Arauzo, Alcalde.—Vocales, Pedro Peñacoba y Juan Martín, Concejales; Benito de Miguel, Eusebio Llano y Mariano Ortega, padres de familia; Micaela Molero y Vicenta Tapia, madres de familia.

#### Santibañez del Val.

Presidente, D. Francisco Alamo Miguel, Alcalde.—Vocales, Alejo

Domingo y Alejandro Arribas, Concejales; Felipe Cebrecos y Juan Domingo, padres de familia; Rosa Rodrigo y Leonor Miguel, madres de familia; Florencio Ortiz, Párroco; Eugenio Sainz, Maestro; Fausto García, Secretario.

#### Solarana.

Presidente, D. Anacleto Martín Barbero, Alcalde.—Vocales, Pedro Angulo Angulo y Pedro Pozo Angulo, Concejales; Conrado Abad de la Torre, Farmacéutico; Indalecio Prieto González, Párroco; Braulio Barbero Alonso y Vicente Izquierdo Marcos, padres de familia; María Barbero García é Isabel Martín Izquierdo, madres de familia.

#### Tejada.

Presidente, D. Juan Abajo Nebreda, Alcalde.—Vocales, Enrique González Abad, Párroco; Tiburcio Abajo Alonso, Juez municipal; Pedro Tapia Fernández, Maestro; Pedro Fernández Alonso y Máximo Santa María Alonso, padres de familia; Luisa Nebreda Alonso y Ana Abajo Nebreda, madres de familia; Inocencio Ortega Izquierdo, Secretario.

#### Tordomar.

Presidente, D. Restituto Cejudo, Alcalde.—Vocales, Deogracias López y Calixto López, Concejales; Olegario Vélez, Inspector de Sanidad; Guillermo Álvarez, Párroco; Demetrio García y Aureliano Martínez, padres de familia; Teodosia García y Brigida Vedia, madres de familia; Gelasio García Revenga, Secretario.

#### Tordueles.

Presidente, D. Sotero del Pozo de María, Alcalde.—Vocales, Valentín Nebreda González y Mariano del Pozo Merino, Concejales; Edelmiro Blanco González, Inspector de Sanidad; Hilario Barbadillo Aledo y Eulogio Merino Blanco, padres de familia; María González Merino y Estefanía Santamaría, madres de familia; Lucio Ramos Tejedor, Párroco; Antonio Barbadillo Merino, Secretario.

#### Torresandino.

Presidente, D. Trifón Escolar Gil, Alcalde.—Vocales, Gerásimo Sanz Escolar y Eusebio Sanz García, Concejales; Gil Herrero García, Inspector de Sanidad; Eladio Escolar García y Pablo Niño Arraya, padres de familia; Anastasia Gil Orea y Catalina Escolar Gutiérrez, madres de familia; Pedro González Arribas, Párroco; Mateo Gutiérrez Revilla, Farmacéutico; Octavio Merino Antón, Secretario.

#### Tórtolas.

Presidente, D. Mariano Esteban Delgado, Alcalde.—Vocales, Manuel Pinto Moreno y Manuel Renedo de la Cruz, Concejales; Eloy Herrero García, Inspector de Sanidad; Aniano Moreno Calvo, Párroco; Saturnino Esteban Delgado, Farmacéutico; Clemente Lozano

Camarero y Pablo Delgado Niño, padres de familia; Zoila Gaona Delgado y Joaquina Renedo de la Cruz, madres de familia.

#### Villafruela.

Presidente, D. Joaquín Navarro Sanz, Alcalde.—Vocales, Eusebio Alonso González y León Maté Tamayo, Concejales; Félix Pérez González, Médico; Victoriano Rodríguez Gutiérrez, Párroco; Félix Tamayo Maté y Roque García Tejedor, padres de familia; Raimunda Ramos Alvaro é Irene Cristóbal García, madres de familia; Gerardo Castro Miguel, Secretario.

#### Torrepedre.

Presidente, D. Balbino Sainz, Alcalde.—Vocales, Faustino Sainz y Crisógono Terrados, Concejales; Hipólito Prieto, Médico; Indalecio Díez y Francisco Álvarez, padres de familia; Severiana Puente y Felicitas Gutiérrez, madres de familia; Aquilino Vargas, Párroco; Justino Nieto, Secretario.

#### Villahoz.

Presidente, D. Hugo Gutiérrez de Quevedo, Alcalde.—Vocales, Francisco Ballesteros Val y Cayetano Val López, Concejales; Atilano de Quevedo Gento, Inspector de Sanidad; Luis Gutiérrez Val y Deoclecio Álvarez Revenga, padres de familia; Asunción Bartolomé Álvarez y Maximina Burgos Díez, madres de familia; Felipe J. Villarán, Párroco; Desiderio Martínez Pérez, Farmacéutico; Cándido Saez Alcalde, Secretario.

#### Villalmanzo.

Presidente, D. Benito Martínez Alonso, Alcalde.—Apolinar Obregón Martínez y Julián Martínez Sancho, Concejales; Emilio Martínez Martínez, Médico; Bonifacio Martínez Ruiz y Pedro García Zaro, padres de familia; Eusebia Hernando y Narcisca Marcos, madres de familia; Nicolás Alarcía Mateo, Párroco.

#### Villamayor de los Montes.

Presidente, D. Atanasio Villalmanzo, Alcalde.—Vocales, Joaquín Sancha y Jerónimo González, Concejales; Moisés González, Inspector de Sanidad; Cipriano Lara y Juan González, padres de familia; Mercedes Lara y Urbelina Lara, madres de familia; Gregorio Gómez Mahamud, Párroco.

#### Villangomez.

Presidente, D. Lorenzo Azofra, Alcalde.—Vocales, Nicolás Temiño y Faustino Cuesta, Concejales; José Avellanosa, Párroco; Julián Revilla y Cándido González, padres de familia; Rosa Santillana y Siciliana Delgado, madres de familia.

#### Villaverde del Monte.

Presidente, D. Eusebio Cuñado, Alcalde.—Vocales, Gerardo Miguel y Máximo Temiño, Concejales; Benigno Barrasa, Párroco; Celestino Saiz, Inspector de Sanidad; Nicolás

Vicario y Martín Valdivielso, padres de familia; Gabriela Varona y Severina Sagredo, madres de familia.

(Continuará).

## Providencias Judiciales

### Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en los autos de demanda de menor cuantía incoados por el Procurador D. Galo Peña, en nombre y representación de Bonifacio Solas Vesga, vecino de Vileña, contra Prudencio Llanos Gómez, que lo es de Quintanaez, sobre reclamación de cantidad, hoy dichos autos en periodo de ejecución de sentencia, he acordado proceder á la subasta en este Juzgado el día 30 de los corrientes y su hora once de la mañana, bajo las siguientes bases, de las fincas que se dirán, embargadas al Prudencio Llanos para pago de principal, intereses y costas.

#### Condiciones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el 10 por 100 de la tasación de las fincas, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Las fincas se venden sin título de propiedad, siendo cuenta del rematante su formalización, así como los gastos del otorgamiento de la escritura.

#### Fincas que se enajenan.

Una casa radicante en el casco de la población de Quintanaez y camino de las heras, que consta de planta baja, principal y desván, su construcción es de piedra y adobe, tasada en 750 pesetas.

Una tierra en el Espinillo, de seis celemines, en 3.

Otra en Fuente los cuervos, de id., en 4.

Otra en Guindalera, de un celemin, en 2.

Dado en Briviesca á 4 de Mayo de 1908.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

### Ronda.

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez Municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por los herederos de D. Aniceto Pérez Alonso, para retirar la fianza que tenía contituida para garantizar el buen desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de los partidos de Salas de los Infantes y Lerma, provincia de Burgos; Arnedo, de Logroño; Mondedero, de Lugo; Balderrobes, de Teruel y Ronda, de Málaga; que ha desempeñado. Y para que en el término de tres años puedan deducir

reclamación en este Juzgado las personas que se crean con derecho contra dicha fianza, desde el 30 de Julio de 1901 en que se publicó por primera vez, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, se hace por cuarta vez.

Dado en la ciudad de Ronda á 25 de Abril de 1908.—Bartolomé Morales del Valle.—Por su mandado, Por mi compañero Sr. Morales, Antonio González y González.

#### Requisitoria.

D. Ramón Somoza Allo, Capitán del Regimiento de Infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Tomás de Pedro López, del expresado Cuerpo, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, hijo de Pio y de María, soltero, de 22 años de edad, ignorándose las señas personales, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta villa, calle de San Francisco, cuartel de infantería, para responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Tomás de Pedro Lopez, y caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Bilbao á 25 de Abril de 1908.—Ramón Somoza.

## Anuncios Oficiales

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Juan Albarelos y Berroeta, Juez municipal en cargos del de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la Junta de este partido, para la confección de las listas de Jurados, correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Burgos á 5 de Mayo de 1908.—Juan Albarelos y Berroeta.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 16 del corriente mes y hora de las once, al sorteo de los Sres. Vocales que bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de la segunda lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Belorado á 1.º de Mayo de 1908.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo que establece el art. 31 de la ley de Jurado, he acordado proceder en el local del Juzgado de instrucción, el día 20 de los corrientes á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Sr. Juez de instrucción, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Briviesca á 4 de Mayo de 1908.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO

D. Julio González Rico, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido de Villadiego, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder el día 12 de Mayo corriente á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta villa,

han de constituir la Junta de partido, para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Villadiego á 1.º de Mayo de 1908.—Julio González Rico.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

### Alcaldía de Aguas Cándidas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Aguas Cándidas 3 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ignacio Alonso.

### Alcaldía de Villegas.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Policarpo Ciudad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza. Tubilla del Lago.

### Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de Murcia 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Enrique Estébanes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla San García.

### Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año próximo de 1909, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria, presentarán en el término de quince días ante esta Alcaldía relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que están destinados, pues pasado dicho término no serán ad-

mitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y poniendo á los que no los presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiriera.

Quintanilla Somuñó 2 de Mayo 1908.—El Alcalde, Bruno Collantes.

#### *Alcaldía de Valle de Tobalina.*

Debiendo procederse en el actual mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución sobre las expresadas riquezas para el año próximo de 1909, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración por venta, permuta ú otras causas señaladas en el vigente Reglamento de territorial, para que desde esta fecha hasta el día 20 de Mayo próximo venidero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con las variaciones que hayan experimentado, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó de la nota de exención de dicho impuesto.

Valle de Tobalina 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felipe Angulo.

#### *Alcaldía de Pradoluengo.*

No habiendo comparecido el mozo Andrés González Moral, núm. 15 del sorteo de 1908, hijo de Joaquin y Francisca, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Pradoluengo 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Pascual.

#### *Alcaldía de Santa Gadea del Cid.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales y 220 fanegas de trigo

que el agraciado percibirá de los vecinos de este pueblo, Moriana, Bozoo, Villanueva Soportilla y Guinico en el mes de Septiembre de cada año, pudiendo el agraciado contratar también con los vecinos de Puentelearrá (Alava), como lo han venido haciendo los anteriores y con cien personas del Convento del Espino de este pueblo.

Los que deseen solicitarla presentarán instancia en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales se le dará al que lo solicite.

Santa Gadea del Cid 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Remigio Aguilar.

#### *Alcaldía de Pino de Bureba.*

Según me participa el vecino de Castellanos de Bureba, D. Antonio Arriaga Ojeda, el día primero del corriente se ausentó de la casa paterna su hijo Antonio Arriaga Ojeda, de 17 años de edad, de estatura regular, viste pantalón y chaleco azul de pana á medio uso, blusa larga, calza zapatos, lleva boina azul y va sin cédula personal, é ignorándose la dirección que haya llevado, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de dicho joven le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselo á su padre que le reclama.

Pino de Bureba 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Mariano Arnaiz.

#### *Alcaldía de Fresneda de la Sierra.*

Según me participa el vecino de esta villa, Luis Rábanos Mateo, el día 23 de Abril actual desapareció de su domicilio su hijo político Valentín Soto López, de 21 años de edad, de estatura un metro 700 milímetros, viste traje de pana color café oscuro, boina azul, lleva tapabocas de lana á cuadros y calza botas; cuyas señas personales son: pelo negro, ojos azules, color moreno, redondo de cara y robusto, con señales en la cara y manos de haber ejercido el oficio de herrero á que se dedicaba.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho mozo den cuenta á esta Alcaldía, procediendo á su detención y remisión á la misma como perteneciente al reemplazo del año actual, el cual está declarado soldado.

Fresneda de la Sierra 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Paulino Arecha.

#### *Alcaldía de Arauzo de Miel.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado que desde esta fecha quede prohibido terminantemente la entrada de toda clase de ganados entre los sembrados, regueros y arroyos de este término jurisdiccional, tanto los de la localidad y ba-

rrío, como igualmente los de los pueblos colindantes y transeuntes, bajo la multa de una á 15 pesetas, según los casos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Arauzo de Miel 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Cámara.

#### *Alcaldía de Medinilla.*

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Medinilla 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Angel Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zuñeda respecto de los de rústica y pecuaria.

El de Quemada respecto del de rústica.

#### *Alcaldía de Cillaperlata.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, acompañadas de los documentos que acrediten ser persona de buena conducta, advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que hayan servido en el Ejército.

Cillaperlata 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Miguel Cereceda.

#### *Alcaldía de Quintanilla San Garcia.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía hasta el 26 del actual, siendo requisito indispensable haber desempeñado otra en propiedad por espacio de cuatro años, acreditado en forma legal.

Quintanilla San Garcia 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Donato Vesga.

#### *Alcaldía de Tórtoles.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 35 á 50 familias pobres, casos de oficio y transeuntes.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar por lo menos 8 años de ejercicio en el desempeño de su profesión, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tórtoles 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Mariano Esteban Delgado.

#### *Alcaldía de Hornillos del Camino.*

Habiéndose presentado á mi Autoridad el vecino de esta villa Ricardo García Varona, manifestando que su hijo Teodomiro García Pampliega, se ausentó del domicilio paterno el día 4 del actual sin que hasta la fecha se sepa su paradero, se ruega á las Autoridades procedan á la busca y detención del mismo, poniéndole á mi disposición para entregarle á su padre que le reclama.

Las señas del mencionado Teodomiro son: de 17 años, estatura un metro 545 milímetros, viste pantalón y chaleco de pana de color, pantalón negro, chaleco color verde, elástica blanca en mediano uso, tapabocas encarnado con rayas negras, boina azul, calza borceguies blancos y no lleva documentación alguna.

Hornillos del Camino 7 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Agustín Mayor.

#### *Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30.*

El día 15 del actual á las once de su mañana se celebrará pública subasta para la venta de dos mulas dadas por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel en que se aloja este Regimiento, á donde podrán concurrir cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta ó presenciar el acto.

Burgos 5 de Mayo de 1908.—El Teniente Coronel Mayor, Francisco Salaneta.

## **Anuncios Particulares**

### **Al público.**

Con motivo de la reforma que se está llevando á cabo en la calle de Santander, el dueño de la posada de Cerrillo pone en conocimiento que tiene abierta otra entrada por la calle de la Moneda, á la trasera de aquélla. 1-2

### **Doctor O. Urraca, OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 1

### **ABONOS MINERALES**

para el cultivo de la patata y remolacha forrajera.

Depósito y venta, oficina de información agrícola y Laboratorio químico de

**TOMAS FERNANDEZ DE LA CUESTA,**  
calle de la Paloma, 32. 3-4

Imprenta de la Diputación Provincial.